

### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Disposición

Número: DI-2018-644-APN-ONP#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 13 de Diciembre de 2018

Referencia: Sustitución del Anexto al Artículo 1° de la Disposición ONP N° 141/2015

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO N° 664 del 5 de octubre de 2007, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO N° 74 del 4 de mayo y N° 141 del 3 de noviembre, ambas de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 34 de la Ley Nº 24.156 establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería.

Que el mismo artículo de la citada norma establece que dicha programación será ajustada y las respectivas cuentas aprobadas por los órganos rectores en la forma y para los períodos que se establezcan, determinando además que el monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a los efectos del cumplimiento de dichos objetivos es preciso establecer pautas para el ordenamiento de la Programación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional.

Que el Artículo 34 del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones establece que las Jurisdicciones y Entidades remitirán a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO con las características, plazos y metodología que ésta determine, la programación anual de los compromisos y del devengado.

Que asimismo el citado Artículo 34 del Decreto Nº 1.344/07 establece que dentro del nivel asignado y conforme las facultades que se establezcan en la distribución del presupuesto para modificar las cuotas asignadas, las Jurisdicciones y Entidades podrán efectuar reasignaciones de las cuotas de compromiso y de

devengado comunicadas.

Que la Decisión Administrativa de distribución de la Ley Anual de Presupuesto establece que las cuotas de compromiso y de devengado asignadas a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional por resolución del Secretario de Hacienda o disposición del Subsecretario de Presupuesto, según corresponda, podrán ser modificadas por las mismas en base a las pautas establecidas en dicha Decisión Administrativa.

Que la Disposición N° 664/07 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO propicia la concentración de los esfuerzos en el desarrollo, implantación y consolidación de prácticas de gestión presupuestaria orientada a resultados, suponiendo ello la profundización de lo realizado hasta el presente en lo que se refiere a la descentralización operativa, la revalorización de la técnica del Presupuesto por Programas como herramienta idónea de un presupuesto orientado a captar y medir los efectos generados por las prestaciones públicas, y, por otra parte, el desarrollo de los instrumentos técnicos conducentes a una mayor integración e interacción entre el presupuesto y los planes de gobierno de mediano plazo.

Que en continuidad con el cumplimiento de los principios rectores de la citada Disposición N° 664/07 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO es preciso avanzar con buenas prácticas relativas a la Coordinación de la Ejecución Presupuestaria fortaleciendo la Programación y Reprogramación Física y Financiera del Presupuesto Nacional, a cuyo efecto resulta pertinente actualizar los lineamientos oportunamente impartidos por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO N° 141/15.

Que en ese sentido resulta pertinente ampliar la desagregación de los Requerimientos de Programación y Reprogramación de Cuotas del punto 6 del Anexo al Artículo 1° de la citada Disposición de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO N° 141/15, a fin de discriminar las transferencias de capital en virtud de la priorización que la actual gestión de gobierno asigna a los gastos destinados a financiar la inversión pública nacional.

Que en mérito a la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO N° 74/15 se concretó la despapelización integral de los comprobantes y documentos que se producen para la administración físico-financiera del Presupuesto Nacional con la utilización de la firma digital por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, incorporando los eventos de modificaciones presupuestarias y solicitudes de cuotas de compromiso y devengado.

Que en ese sentido la herramienta informática "eSIDIF-Programación de la Ejecución" facilita la despapelización y una gestión más eficiente de la Programación de la Ejecución Física y Financieradel Presupuesto Nacional toda vez que incorpora nueva tecnología de información y comunicación (TIC) entre las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y la Oficina Nacional de Presupuesto en calidad de órgano rector del sistema presupuestario.

Que según lo establecido en el Artículo 16 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO es el órgano rector del sistema presupuestario del sector público nacional.

Que el Artículo 17 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, establece las competencias de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 17 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

### EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo al Artículo 1° de la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO N° 141 del 3 de noviembre de 2015 por el Anexo DI-2018-65307652-APN-ONP#MHA del presente Artículo, denominado "Instructivo para la Programación y Reprogramación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto Nacional".

ARTÍCULO 2°.- Registrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by RAJUÁN Luis Clemente Date: 2018.12.13 17:26:05 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Clemente Rajuan Director Nacional Oficina Nacional de Presupuesto Ministerio de Hacienda

# Instructivo para la Programación y Reprogramación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto Nacional

### Introducción:

En el marco del artículo 34 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, reglamentado por el Decreto N° 1.344/07, y de acuerdo a los términos que anualmente se definen en la Decisión Administrativa que distribuye el Presupuesto Nacional, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional trimestralmente deberán programar la ejecución física y financiera de sus presupuestos por programas, equilibrando los resultados esperados con los recursos disponibles.

En ese sentido, y a los fines de compatibilizar los objetivos de política que las respectivas Jurisdicciones y Entidades consideren de prioritaria ejecución en cada ejercicio, los requerimientos para comprometer y devengar gastos durante el año deberán programarse en función de la producción pública, medida en términos de metas físicas, producción bruta terminal y otros indicadores de gestión, que estrictamente es necesaria para el cumplimiento de los objetivos de los respectivos programas.

Asimismo, de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización operativa, es necesaria la *participación activa de las unidades ejecutoras de programas*, atendiendo al nivel de responsabilidades que emana de la estructura presupuestaria en relación con la programación de metas físicas y las asignaciones financieras de cada uno de los programas. Esta participación de las unidades ejecutoras de programas es fundamental cuando dichos programas llevan a cabo objetivos de política que son prioritarios para la jurisdicción o entidad y que por lo tanto es preciso destacar en la fundamentación de la Programación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto.

La Oficina Nacional de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario nacional y en ejercicio de sus competencias para coordinar la ejecución presupuestaria de la Administración Pública Nacional y dictar normas relativas a la programación de la ejecución, según lo disponen los artículos 16 y 17 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera, pone en conocimiento de los Servicios Administrativos Financieros y de las Direcciones de Presupuesto de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional, el siguiente "Instructivo para la Programación y Reprogramación de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto Nacional", con el objetivo de optimizar los resultados de la gestión pública en el marco del uso eficiente de los recursos disponibles y facilitar la despapelización y gestión mediante la herramienta informática "eSIDIF—Programación de la Ejecución" toda vez que incorpora nueva tecnología de información y comunicación (TIC).

# Instrucciones para la Programación de la Ejecución Física y Financiera y Reprogramaciones de Cuotas de Compromiso y Devengado del Presupuesto Nacional

1. Tramitación de la Información: A los fines de ordenar las tramitaciones y atender las prioridades presupuestarias, los Requerimientos de la Programación de la Ejecución Física y Financiera previo al inicio del trimestre y las reprogramaciones de cuotas de compromiso y devengado que adicionalmente sean requeridas durante el trimestre en ejecución, deberán ser incorporados y firmados digitalmente utilizando la aplicación "eSIDIF-Programación de la Ejecución", para ser considerados por la Oficina Nacional de Presupuesto, según se trate de la Solicitud de Cuota Presupuestaria al Inicio del Ejercicio (SCP-IE) o de Solicitudes de Cuota Presupuestaria (SCP) correspondientes a la programación trimestral durante el año.

La documentación respaldatoria que fundamente, desagregue o explique complementariamente las solicitudes de programación y reprogramaciones de cuotas de compromiso y devengado, de acuerdo a las instrucciones del presente Anexo, deberá ponerse a disposición de la Oficina Nacional de Presupuesto mediante el campo "Archivos Adjuntos" de la aplicación "eSIDIF-Programación de la Ejecución".

No se recibirán tramitaciones en forma personal, sea en mano o vía correo electrónico.

- 2. Ingreso de datos en eSIDIF obligatorio: La programación y reprogramaciones de cuotas de compromiso y devengado deberán encontrarse ingresadas en la base de datos eSIDIF y en estado "Disponible para Analizar". En caso contrario no será posible avanzar con el trámite pertinente hasta que se cumpla con este requisito. Los respectivos comprobantes deberán estar suscriptos con firma digital por los responsables autorizados.
- 3. Presentación Oportuna de la Programación Física Anual y Trimestral: Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional deberán presentar la programación física en los plazos que determine la Decisión Administrativa de Distribución del Presupuesto Nacional correspondiente al ejercicio en ejecución.
- 4. Plazos para las Solicitudes de Programación y Reprogramaciones de Cuotas de Compromiso y Devengado: La presentación de los Requerimientos de cuotas para comprometer y devengar gastos deberán quedar "Disponibles para Analizar" por la Oficina Nacional de Presupuesto entre los días 15 y 20 del mes anterior del trimestre que se programa. La presentación de las reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar gastos deberán quedar "Disponibles para Analizar" antes del día 20 de la terminación del trimestre respectivo.

A los fines de fomentar una adecuada programación trimestral y mensual del gasto, las jurisdicciones y entidades deberán minimizar la cantidad de solicitudes de reprogramaciones de cuota, procurando que las mismas contemplen la totalidad de sus necesidades trimestrales, evitando la reproducción de solicitudes de reprogramación de cuotas de carácter parcial.

5. Definición de los Objetivos de Política Prioritarios: Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional deberán definir en la programación de cuota de compromiso y devengado al inicio del ejercicio, los objetivos de política que consideren

DI-2018-65307652-APN-ONP#MHA

de prioritaria ejecución. Se deberá detallar la apertura programática asociada al gasto considerado prioritario (Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Obra, Inciso, Partida Principal, Parcial, Subparcial y Fuente de Financiamiento).

Si en el transcurso del ejercicio se produjeran cambios en la definición de los objetivos de política, se deberá presentar una actualización de los mismos con la debida fundamentación.

- 6. Desagregación de los Requerimientos de Programación y Reprogramación de Cuotas: Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional deben efectuar la carga de los requerimientos de cuotas de compromiso y devengado para la programación trimestral y su reprogramación de acuerdo con la apertura disponible en la herramienta "eSIDIF-Programación de la Ejecución", cuya desagregación es la siguiente:
  - Institución: Jurisdicción
  - Servicio
  - Apertura Programática: Programa o Categoría Equivalente
  - Fuente de Financiamiento
  - Objeto del Gasto

- Inciso 1- Gastos en Personal		Inciso
- Inciso 2- Bienes de Consumo		Inciso
- Inciso 3- Servicios no Personales		Inciso
- Inciso 4- Bienes de Uso		Inciso
- Partida 51- Transferencias al Sec. Privado para F	inanciar Gastos Corrientes	Partida Parcial
- Partida 53 Transferencias a la Administración Na		Partida Parcial
- Partida 55 Transferencias a otras entidades del S	Sector Público Nacional	Partida Parcial
- Partida 56 Transferencias a Universidades Nacior	nales	Partida Parcial
- Partida 59 Transferencias al exterior		Partida Parcial
- Resto de las Partidas del Inciso 5		Partida Principal
- Inciso 6- Activos Financieros		Partida Principal
- Inciso 7- Servicio de la Deuda y Disminución de 0	Otros Pasivos	Partida Parcial
- Inciso 8- Otros Gastos		Inciso
- Inciso 9- Gastos Figurativos		Partida Subparcial

La carga identificando los programas presupuestarios o categorías equivalentes es obligatoria para la tramitación de los requerimientos de cuotas de compromiso y devengado por parte de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional. En el caso de las solicitudes de refuerzos de cuotas, deberá efectuarse un análisis de la situación presupuestaria de los programas presupuestarios involucrados, a los fines de la evaluación, por parte del Órgano Rector, de posibles compensaciones con otras categorías programáticas de la jurisdicción, subjurisdicción y/o entidad.

- 7. Solicitudes de cuotas para Comprometer y Devengar Gastos en Personal: La programación y las reprogramaciones de la ejecución del Inciso 1. Gasto en Personal que supongan además una insuficiencia de crédito, se complementará con un informe sobre el/los motivo/s que originan esa situación.
- 8. Información Física Relacionada con las cuotas de gastos: La programación y reprogramaciones de cuotas de compromiso y devengado deberán estar acompañadas, en los casos que el programa presupuestario sea sujeto de seguimiento físico, de la identificación de las metas físicas, producción bruta terminal, avance de las obras de los proyectos y otros indicadores de gestión del periodo, que estén directamente

DI-2018-65307652-APN-ONP#MHA

relacionados con los gastos propuestos, cuantificando el impacto positivo o negativo de la solicitud.

- 9. Reprogramaciones de cuotas a financiar con Recursos Propios o con Recursos con Afectación Específica: Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional que realicen reprogramaciones de cuotas de compromiso y devengado durante el trimestre en ejecución a financiarse con fuentes de financiamiento 12-Recursos Propios ó 13-Recursos con Afectación Específica deberán fundamentar que dichos requerimientos de cuotas de gastos no exceden los recursos que para dichas fuentes se prevé ingresarán en el trimestre.
- 10. Informe Anexo Obligatorio para Solicitudes de Reprogramación: Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional que soliciten reprogramaciones de cuotas para comprometer y devengar gastos durante el trimestre en ejecución, deberán acompañar la solicitud con un informe técnico que describa la contribución del requerimiento adicional a la realización de las metas físicas de los programas; al avance físico de los proyectos y sus obras, si fuera el caso; al cumplimiento de los indicadores de gestión propuestos; a la satisfacción de los objetivos de política a nivel programático y, en última instancia, de los objetivos estratégicos de la Institución.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Hoja Adicional de Firmas Anexo Disposición

Número: DI-2018-65307652-APN-ONP#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 13 de Diciembre de 2018

Referencia: Sustitución de Anexo al Art. 1° de la Disposición ONP N° 141/2015

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION. ou SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564 Date: 2018.12.13 15:17:14-03'00'

Luis Clemente Rajuan Director Nacional Oficina Nacional de Presupuesto Ministerio de Hacienda